

LA SANTA SEDE APRUEBA LA SOCIEDAD SACERDOTAL DE LA SANTA CRUZ Y OPUS DEI

Por el M. I. Sr. D. Antonio Ariño Alafont
Canónigo doctoral de Avila

EL día 24 de febrero último Su Santidad el Papa Pío XII se ha dignado conceder el "Decretum Laudis" a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y al Opus Dei, que desde el mismo momento han sido ascendidos al rango de Instituto Secular de Derecho Pontificio.

Enunciado así el hecho, con sobriedad y laconismo, representa, sin embargo, un paso importantísimo en el curso progresivo de la Obra. A los cuatro lustros apenas de existencia—pocos años a los ojos de la Iglesia, hecha a medir el tiempo a plazos largos—la Santa Sede concede a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y Opus Dei la mayoría de edad, que éste es el valor canónico del "Decretum Laudis", traducido en fórmula común.

Fué el día 2 de octubre, fiesta de los Santos Angeles Custodios, del año 1928, cuando nació el Opus Dei. Poco más tarde, el 14 de febrero de 1930, nació también su rama femenina, con diversos fines específicos concretos y jerarquía propia. Habían ocurrido ambos hechos en la diócesis de Madrid, y comenzaron entonces unos años en los cuales el Opus Dei huyó de lo espectacular y de las miradas curiosas. El cuidado paterno de su fundador, el ilustre sacerdote doctor don José María Escrivá de Balaguer y Albás, hizo que la Obra encontrara rápidamente en estos años callados su posición canónica exacta en una vida de perfección evangélica. Labor de forja y de callado yunque, de oración prolongada y de continuos toques de cincel. Durante este tiempo la Obra siguió el curso que suelen llevar las obras de Dios. Acogida cariñosa en unos, indiferencia en otros; incompreensión en muchos. La institución seguía el camino señalado por la divina Providencia. Su paso era seguro. Y desde el primer momento tuvo la aprobación y bendición del excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá.

El 11 de octubre de 1943 la Santa Sede concedió el "Nihil obstat" a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y a la vez recibió su aprobación el Opus Dei, como obra propia unida inseparablemente a la Sociedad Sacerdotal que fué erigida entonces como sociedad de derecho diocesano. Desde esta fecha y aun antes, la Sociedad Sacerdotal y el Opus Dei han venido ganando terreno en todos los órdenes, a medida que se iba mostrando y dando a conocer en sus distintos extremos y variados matices de perfección y apostolado.

El fin específico del Opus Dei es alcanzar la perfección cristiana por medio de la santificación del trabajo diario, principalmente en el ambiente intelectual. Los sacerdotes, que serán siempre un número extraordinariamente inferior al de seglares, llevan la dirección espiritual de la Obra y los principales cargos de gobierno. Los seglares buscan su propia santificación y la ajena en medio del mundo, en el cumplimiento fiel y exacto de sus deberes profesionales y sociales, uniéndose a éstos los demás medios de santificación que les ofrece el instituto. Lo verdaderamente notable de esta nueva institución es que ofrece y garantiza la perfección evangélica de sus miembros sin necesidad de que éstos abandonen los puestos que tengan en la sociedad, ni su estado profesional, por el que, naturalmente, siente inclinación todo aquel que lo abrazó y para el cual tiene una idoneidad puesta a prueba

que le hace sentirse gustosamente vinculado a él.

Disponer de un cúmulo inmenso de gracias espirituales y medios de santificación en el ambiente propio de la vida ordinaria y emplearlos a la vez para lograr un crecido rendimiento profesional y para moldear en todos los momentos del día una vida cristiana perfecta. He aquí la tónica espiritual que caracteriza a los miembros de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y del Opus Dei.

Otra de sus peculiaridades es la de no estar vinculados a la exigencia rígida de una vida en común. Cuando las ventajas de una vida de comunidad—que las tiene inmensas—están compensadas sobradamente en muchos casos por otras de mayor calibre, es lógico renunciar a las primeras y acogerse a estas últimas. Esto es además fruto de las exigencias de los tiempos que vivimos. La Iglesia, que sabe adaptarse muy bien con flexibilidad máxima, dejando siempre a salvo sus valores imprescriptibles a las distintas condiciones por las que la vida de la humanidad atraviesa, lo ha entendido así.

La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y el Opus Dei señalan una nueva de las infinitas facetas de perfección en Jesucristo, que El nos dejó en preciosa herencia para que los hombres siguiéramos el camino recto y seguro de su imitabilidad. La perfección evangélica es la aspiración noble y sublime de las almas generosas y—en forma garantizada por la Iglesia, maestra experimentada en las vías de la perfección—llega a todos, hasta buscarles en el ejercicio de su vocación profesional, sin votos públicos, sin vida en común, según ha proclamado solemnemente el Santo Padre en su recientísima y trascendental constitución apostólica "Provida Mater Ecclesia", de 2 de febrero de 1947.

¿Quién duda que aquí sorprende una saludable novedad en el campo histórico de las instituciones de la Iglesia? Todo aquel que haya saludado, aun de lejos, los hechos de la historia eclesiástica recordará sin duda la persecución e incompreensiones que se vió forzado a superar San Ignacio de Loyola—por no citar más que un caso—al desligar su ínclita Compañía del servicio coral, que se creía indispensable y fuertemente vinculado a la vida de la perfección evangélica. La Iglesia no quiere ni puede quedar al margen de la impetuosa corriente de la Historia con una espiritualidad encerrada en determinadas formas de perfección, ni éstas pierden tampoco valor ni eficacia al nacer y verse adoptadas otras nuevas. El Espíritu Santo abre muchos caminos, inspira cómo y cuando quiere, y se acomoda con una delicadeza infinita a nuestras condiciones personales para llevar a término su obra de santificación de las almas.

Una obra que, como la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y el Opus Dei, muestra a Jesucristo, modelo divino de santidad, en el vértice de toda honrada profesión profesional, es una predicación constante de que las puertas de la perfección evangélica están siempre abiertas a todos aquellos que se sientan con fuerzas y energías suficientes para atravesarlas. Este es para nosotros el peculiar contenido empírico del Opus Dei.

(Continúa en la página 23)

La Santa Sede aprueba la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y Opus Dei

(Continuación de la página 9)

En la aprobación de esta institución nueva nos place además señalar una circunstancia singular. El Código de Derecho canónico dibuja la figura de una vida común sin votos públicos (Tit. XVII, Cc. 673-681). En su extensa legislación "de personas" no entra de propósito en el caso de institutos sin votos religiosos y sin vida en común. Nadie duda que la Iglesia, al sancionar una sociedad sin votos públicos y sin vida común podía, si lo creía conveniente, conceder su aprobación a un instituto que exigiera posición jurídica distinta de las que ha venido señalando hasta el presente su legislación canónica. ¿Por vía de excepción? Una vez aprobada dicha Sociedad, habría alcanzado el mismo nivel y rango jurídico que los demás institutos que entran de lleno en el contenido canónico del código. Pero no ha sido necesario en este caso hacer regla de excepción. El día 2 del pasado mes de febrero, Su Santidad el Papa, Pío XII, rubricaba con su autoridad apostólica la trascendental constitución "Provida Mater Ecclesia" sobre los institutos que en ella reciben el nombre de "seculares". Este importantísimo documento ha sido calificado, con razón, por su singular relieve, como uno de los actos de gobierno de más importancia del Pontífice reinante, y viene a ser la magna carta legal de ciudadanía para los institutos de perfección cristiana sin votos públicos y sin vida común. La constitución apostólica "Provida Mater Ecclesia" señala en la historia jurídica de la Iglesia una época nueva, como la que señaló León XIII con su "Conditae a Christo", de 8 de diciembre

de 1900, al reconocer como verdaderas familias religiosas a las congregaciones de votos simples.

Con el "Decretum Laudis", que la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y el Opus Dei han recibido seguidamente el día 24 de febrero último, vienen a ser el primer instituto secular aprobado por la Iglesia, conforme a la mencionada importantísima constitución. Y ésta es la circunstancia singular que queríamos señalar. Esto significa que la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y el Opus Dei llegan al campo inmenso de la Iglesia de Cristo en tierra abonada y al tiempo propicio para atender una muy importante parcela de la viña del Señor, que merece toda la atención y cuidados de la Santa Madre Iglesia. La Iglesia tiene para con sus hijos ternuras y delicadezas de madre. Hemos podido observar con gusto la acogida extraordinariamente cariñosa que en los medios eclesiásticos de Roma se ha dispensado a esta nueva institución nacida en España, y también las consideraciones de que es objeto esta nueva y singular escuela de perfección y apostolado. Y en esto, más que la complacencia pasajera que fenece, hemos de ver el hecho de que la Iglesia bate palmas en sus medios de gobierno porque el árbol fecundo de la parábola evangélica ofrece nuevas ramas y nuevos retoños henchidos de vida joven, y con ellos abre sus brazos pródigamente a nuevas legiones de almas que han de hallar debajo de esas ramas la inmutable perfección cristiana, junto con caminos recién abiertos de apostolado, que han de ser y están siendo en extremo fecundos para la constante expansión de la siempre joven Iglesia.

Roma, marzo de 1947.